

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 20 de marzo de 2009, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don **Eduardo Escalona Vásquez**, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "la Universidad", rol único tributario N° 81.380.500-6, representada por el rector don **Víctor Cubillos Godoy**, chileno, casado, Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Independencia N° 631, ciudad de Valdivia, han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente contrato "la Subsecretaría" le encomienda a "la Universidad", la que acepta, la consultoría de determinación de la prevalencia de los virus de la anemia infecciosa del salmón (ISA) y enfermedad pancreática (PD), en la población de peces silvestres y asilvestrados de los lagos de las regiones de la Araucanía, de los Ríos, Aysén y Magallanes.

La consultoría objeto del presente contrato será realizada por "la Universidad" a través de su Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria, dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Los objetivos específicos de la consultoría son:

- 1.- Determinar y cuantificar la presencia de ISA en peces silvestres y asilvestrados de los lagos en estudio.
- 2.- Determinar y cuantificar la presencia de Alphavirus (PD) en peces silvestres y asilvestrados de los lagos en estudio.
- 3.- Caracterizar y cuantificar el riesgo de transmisión de ISA y PD por la vía de la contaminación de peces de cultivo.
- 4.- Zonificar los lagos con riesgo sanitario en la transmisión de ISA y PD hacia los salmones de cultivo.
- 5.- Proponer medidas de mitigación para controlar el o los riesgos identificados.

Los productos solicitados en la consultoría son:

- a) Determinación de la prevalencia de los virus ISA y PD en los lagos en estudio. Para lo anterior se deberá realizar el análisis de las muestras de peces capturados de los lagos en estudio. Esta actividad tendrá una duración de dos meses contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y producto de la cual se deberá emitir un primer informe parcial.
- b) Caracterización del riesgo asociado a la detección del virus ISA y PD en los lagos en estudio.
- c) Zonificación de los lagos de las regiones de la Araucanía, de Los Ríos, Aysén y Magallanes en base a la información analítica y epidemiológica. Producto de las actividades b) y c), se deberá emitir un segundo informe parcial.
- d) Proposición de medidas de mitigación o prevención, según corresponda al estado sanitario de las zonas identificadas.

Una vez realizadas estas 4 actividades, se deberá emitir el informe final.

"La Universidad" realizará el servicio de acuerdo a las bases técnicas y administrativas de la licitación, y a la propuesta que presentó, documentos que se acompañan a este contrato, del cual formarán parte para todos los efectos.

SEGUNDO: La duración de este contrato será de un plazo máximo de cuatro meses, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El plazo del contrato podrá ser modificado previa firma de un nuevo contrato entre los contratantes, y la dictación del acto administrativo que lo apruebe. En este caso "la Universidad" deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en las bases administrativas.

TERCERO: La Contraparte Técnica de la consultoría estará a cargo de una comisión integrada por don Juan Ladrón de Guevara González, ingeniero agrónomo, RUT 9.880.753-5, en representación de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y por el Director del Servicio Nacional del Pesca, o a quien este designe.

Será responsabilidad de la Contraparte:

- a) Responder las dudas que puedan surgir durante la ejecución de la consultoría;
- b) Participar en las reuniones de discusión de los informes de avance que entregue la consultora.
- c) Aprobar los productos entregados, informes parciales de avance y e informe final de la consultoría.

CUARTO: El precio total de los servicios prestados en virtud del presente contrato es la suma bruta de cuarenta y siete millones de pesos (\$47.000.000), que la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción pagará a "la Universidad" en tres cuotas, así:

- Pago N° 1, equivalente al 30% del valor total de la consultoría, contra la aprobación por parte de la Subsecretaria del primer informe de avance, que de cuenta de las actividades descritas en el ítem VII.a) de las bases técnicas, y las demás actividades por ejecutar, durante los dos primeros meses de ejecución de la consultoría, conforme el programa y la metodología acordado con la contraparte técnica, y de la respectiva factura exenta.
- Pago N° 2, equivalente al 30% del valor total de la consultoría, contra la aprobación por parte de la Subsecretaria del segundo informe de avance que de cuenta de los resultados y análisis descritos en los puntos VII.b) y VII.c) de las bases técnicas, y acompañado de la respectiva factura exenta.
- Pago N° 3, equivalente al 40% del valor total de la consultoría, contra la aprobación por parte de la Subsecretaria del informe final que dé cuenta de los resultados y análisis descritos en el punto VII de las bases técnicas, incluyendo la actividad prevista en el punto VII.d), y de la respectiva factura exenta.

Las señaladas facturas, informes de avance e informe final, deberán ser entregados a "el Subsecretario", con el previo visto bueno de la Contraparte Técnica. Estos pagos serán efectuados dentro de los diez días siguientes a la fecha en que "el Subsecretario" apruebe los respectivos informes y facturas, o el día siguiente hábil en caso que el último día fuere sábado, domingo o festivo.

No se podrá efectuar pago alguno a "la Universidad" en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato.

Por el presente acto "la Universidad" hace entrega de la boleta de garantía N° 155, emitida por el Banco Santander Chile, a favor de "la Subsecretaría", por la suma de \$ 2.350.000.-(dos millones trescientos cincuenta mil pesos), con vencimiento el 1° de octubre de 2009.

QUINTO: En caso que "la Universidad" no diera fiel cumplimiento al contrato que se suscriba entre las partes, en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la Subsecretaría, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a) 1% del monto total del contrato por cada semana de atraso en la entrega de cualquiera de los productos que deba presentar.
- b) El no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago final que podrán variar entre un 5 y un 15% del monto total del contrato.
- c) En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de "la Universidad" ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga a "la Universidad", de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del párrafo precedente, deduciéndolas de la parte impaga del precio y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

Los plazos de entrega de los citados informes podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre "la Subsecretaría" y "la Universidad", en el evento que las partes estimen de mayor conveniencia para la ejecución de la consultoría objeto de esta licitación. En cualquier caso, estos plazos empezarán a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

SÉXTO: La Subsecretaría podrá poner término al contrato administrativamente, en forma inmediata, sin responsabilidad para sí, si se produce un retraso sin justificación por más de 15 días hábiles al término de cada una de las etapas indicadas en el contrato y que sean de exclusiva responsabilidad de "la Universidad", lo que será calificado fundadamente por "la Subsecretaría", determinación que se efectuará mediante una resolución fundada que deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas de dictada, debiendo asimismo ser comunicada por escrito a "la Universidad".

La Subsecretaría podrá unilateralmente poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento del mismo relacionado con la calidad y oportunidad del trabajo encomendado, lo que será calificado fundadamente por ésta, determinación que se efectuará mediante una resolución fundada que deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas de dictada, debiendo asimismo ser comunicada por escrito a "la Universidad".

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato en caso que no requiera los servicios respectivos, determinación que deberá comunicar a "la Universidad" con al menos treinta días corridos de anticipación, por escrito mediante carta certificada. Esta resolución deberá ser publicada en el portal anteriormente referido dentro de las 24 horas de dictada.

La Subsecretaría podrá asimismo poner término anticipado al contrato en caso que el presupuesto del año 2009 no contemple recursos suficientes para el pago del precio, determinación que deberá comunicar "la Universidad" con al menos treinta días corridos de anticipación, por escrito mediante carta certificada. Esta resolución deberá ser publicada en el portal anteriormente referido dentro de las 24 horas de dictada.

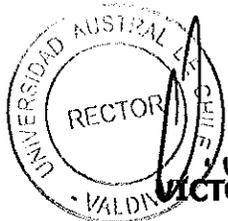
SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

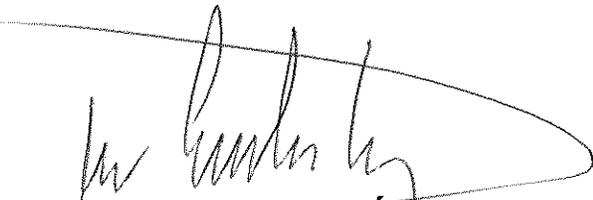
La personería de don Víctor Cubillos Godoy, consta del acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 27 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio de 2006, en la Notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud.

Para constancia firman

Por orden del Subsecretario.



VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


EDUARDO ESCALONA VÁSQUEZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
